

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso con la contestación a la demanda por parte de la curadora ad-lítem. No obstante, la apoderada de la parte demandante mediante mensaje de datos de la fecha informa que el demandado falleció. Aporta documento antecedente de registro civil de defunción y copia de oficio de Fiscalía. Sírvase Proveer.

Cali, agosto 18 de 2021.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

#### AUTO NRO. 1347

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

#### OTRAS TERMINACIONES

RADICACIÓN: 76001-3110-013-2021-00188-00

PROCESO: ADJUDICACIÓN DE APOYO JUDICIAL TRANSITORIO

DEMANDANTE: AMARIS BUSTAMANTE CANDELO

DEMANDADO: JAN LEIDER CARDOZO BUSTAMANTE

Revisada la solicitud presentada, se verifica que se adjunta copia digitalizada de oficio de la Fiscalía 180 Seccional, firmada por el Doctor Héctor Ariel Lozano Blanco en la que se solicita a la Registraduría Nacional del Estado Civil registrar el fallecimiento del señor JAN LEIDER CARDOZO BUSTAMANTE identificado con c.c. 1.006.196.055 dentro de denuncia con SPOA 760016000193202106976. Asimismo, se aportó copia digitalizada del formato de Certificado de Defunción Antecedente para el Registro Civil, indicando como fecha de fallecimiento del 09 de agosto de 2021 con rúbrica de la médica Yolibeth Rodríguez Morales.

A pesar de que la digitalización de dichos documentos presenta fallas, se tuvo acceso al certificado de vigencia del documento de identidad expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se incorporará al expediente para que conste que la cedula de ciudadanía del señor Jan Leider Cardozo fue cancelada por muerte con fecha de resolución del día 12 de agosto de 2021. En tal sentido, el despacho dará por terminado el presente proceso, ordenando su archivo y el registro de la novedad en el sistema de información de la Rama Judicial.

De conformidad con lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

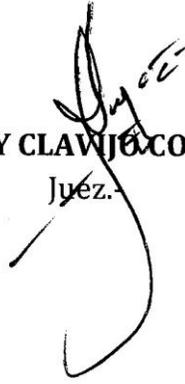
#### DISPONE:

**PRIMERO: INCORPORAR** los documentos anexos a la solicitud de terminación del proceso, así como la certificación de cancelación por del documento de identidad del demandado por fallecimiento expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En consecuencia, **DAR POR TERMINADO** el presente proceso, en razón del fallecimiento de la persona demandada.

**SEGUNDO: ARCHIVASE** el expediente digital previa anotación de la novedad en el sistema de información de la Rama Judicial.

**NOTIFIQUESE**

**HENRY CLAVIJO CORTES**  
Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clavijo Cortes', is written over the printed name. The signature is stylized and includes a large, sweeping flourish at the bottom.